

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023025392 DE 8 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito No. 20221196227 de 31 de agosto de 2022, el Doctor JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA, actuando en calidad de apoderado de la sociedad IMPORBEER S.A.S., presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER.

Mediante Auto No. 2022010493 de 05 de diciembre de 2022, este Instituto requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aportar Certificado de Venta Libre en donde se evidencie el nombre y la marca del producto (ADNAMS SOUTHWOLD) dado que no se encuentra descrita en los anexos del documento aportado.

2. Aportar documento en donde el fabricante CEDA EXPRESAMENTE la titularidad de los derechos sobre el Registro Sanitario en Colombia, dado que la simple autorización no es suficiente para realizar dicha transferencia.

3. Demostrar con soportes de estudio de estabilidad de la vida útil dos envases en atención a lo establecido en el parágrafo 1 artículo 7 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20221271949 de 21 de diciembre de 2022, el Doctor JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA, actuando en calidad de apoderado de la sociedad IMPORBEER S.A.S., solicitó prórroga para responder OFICIO/AUTO No. 2022010493.

Mediante escrito No. 20231022535 de 03 de febrero de 2023, el Doctor JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA, actuando en calidad de apoderado de la sociedad IMPORBEER S.A.S, dio respuesta satisfactoria al auto en comento.

**CONSIDERACIONES**

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en los artículos 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 modificado por los artículos 14 y 15 del Decreto 162 de 2021 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Sobre rotulado del producto de la referencia, éste da cumplimiento con lo establecido los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

**BOTELLAS**

El código del lote de Adnams impreso en el cuello de la botella consta de:

\*Fecha de Consumo Preferente en el formato BBE MMM AAAA; por ejemplo, BBE AUG 2022

\*Código del lote que consta de 5 dígitos:

\*La letra A o B: indica cual línea de envasado se utilizó.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023025392 DE 8 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

\*Un número que indica el año en que se envasó; por ejemplo, 1 = 2021

\*3 dígitos que indican el día del año en que se envasó; por ejemplo, 042 = día 42 (11 de febrero) ó 214 = día 214 (2 de agosto)

\*Hora de envasado (formato de 24 horas); por ejemplo, 09:20

Ejemplo:

BBE AUG 2022

A1148 00:32

**LATAS**

Latas Ghost Ship y Mosaic:

El código del lote impreso en la base de la lata consta de:

\*Fecha de Consumo Preferente en el formato BBE MMM AAAA; por ejemplo, BBE  
AUG 2022

\*Código del lote que consta de 6 dígitos:

\*Las letras LD (Fecha de Lote)

\*Un número que indica el año en que se envasó; por ejemplo, 1 = 2021

\*3 dígitos que indican el día del año en que se envasó; por ejemplo, 042 = día  
42 (11 de febrero) o 214 = día 214 (2 de agosto)

\*Hora de envasado (formato de 24 horas); por ejemplo, 09:20

Ejemplo:

BBE JUN 2022

LD1176 00:19

Latas de Kobold:

El código del lote impreso en la base de la lata consta de:

\*Un número que indica el año en que se envasó; por ejemplo, 21 = 2021

\*3 dígitos que indican el día del año en que se envasó; por ejemplo, 042 = día  
42(11 de febrero) o 214 = día 214 (2 de agosto)

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023025392 DE 8 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

\*3 dígitos que indican el número del recipiente; por ejemplo, B04.

\*Hora de envasado (formato de 24 horas) como HH: MM: SS; por ejemplo, 09:20:42

\*Fecha de Consumo Preferente en el formato BBE MMM AAAA; por ejemplo, BBE  
AUG 2022

Ejemplo:

**BARRILES KEY KEG**

El código del lote se indica en la etiqueta que se encuentra en el costado del barril Key Keg.

La etiqueta brinda información que incluye la descripción y el contenido de alcohol por volumen (ABV), así como los detalles del lote:

\*Consumo preferente antes de, indicado como DD/MM/AA; por ejemplo, 15/07/21

\*Lote: 30KK XXXXX, donde XXXXX indica el número de lote; por ejemplo, 30KK20361A.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima,

**RESUELVE**

<b>ARTICULO PRIMERO:</b>	Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
<b>PRODUCTO:</b>	CERVEZA ADNAMS SOUTHWOLD MOSAIC Marca ADNAMS SOUTHWOLD.
<b>REGISTRO SANITARIO No.:</b>	<b>INVIMA 2023L-0012348</b>
<b>TIPO DE REGISTRO:</b>	IMPORTAR Y VENDER
<b>TITULAR(ES):</b>	IMPORBEER S.A.S con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
<b>FABRICANTE(S):</b>	ADNAMS PLC con domicilio en REINO UNIDO.
<b>IMPORTADOR(ES):</b>	IMPORBEER S.A.S con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
<b>GRADO ALCOHOLICO:</b>	4,38 % en Volumen (se permite el rango de tolerancia de +/- 1°).
<b>CLASIFICACION:</b>	CERVEZA
<b>EXPEDIENTE No.:</b>	20236764
<b>RADICACIÓN No.:</b>	20221196227

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto CERVEZA ADNAMS SOUTHWOLD MOSAIC MARCA ADNAMS SOUTHWOLD en su presentación comercial de 330 mL (Lata); 5 L (Mini barril); 30 L (Barril).

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCIÓN No. 2023025392 DE 8 de Junio de 2023**  
**Por la cual se concede un Registro Sanitario**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012. Decreto 162 de 2021.

impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al interesado de la presente resolución advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 8 de Junio de 2023

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME**  
**DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Mónica A. Prieto Perdomo; Legal: Euranio Manotas  
Coordinadora: Angela L. Rueda M.; Revisó: Belquis A. Jory O.